

ENTIDAD BENEFICIARIA: A. EMPRESARIAS PROFESIONALES DIRECTIVAS

NIF: G53151023

DIRECCIÓN: CALLE ORENSE, 10

C.P. - MUNICIPIO: 03003-ALICANTE/ALACANT

PROVINCIA: ALICANTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INNACC/2023/1

PROGRAMA: Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación

LÍNEA PRESUPUESTARIA: S7058000 (2023 3 S7058 1 1)

TÍTULO DEL PROYECTO: PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL DE LA MUJER EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

UBICACIÓN DEL PROYECTO: ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA DE FECHA 27/07/2023

Por Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 8312, de 7 de junio de 2018), en cuyo artículo 6 se atribuye la competencia, tanto para efectuar la convocatoria como para resolverla al vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (en adelante AVI).

Asimismo, por Resolución de 9 de marzo de 2023, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2023 a 2025 (DOGV núm. 9559 de 22 de marzo de 2023).

De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Decreto 9/2018, la Comisión Evaluadora, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, elevó la correspondiente propuesta de resolución en fecha 20 de julio de 2023, y el vicepresidente ejecutivo de la AVI dictó la resolución de 27 de julio de 2023, publicada en la página web de la AVI (<http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>) por la que se aprueba la concesión a su entidad de la ayuda solicitada cuyas condiciones particulares se indican a continuación:

GASTO SUBVENCIONABLE:	2023	11.488,00 euros
	2024	42.173,00 euros
	2025	74.063,00 euros
	Total	127.724,00 euros

INTENSIDAD DE LA AYUDA:	2023	48%
	2024	48%
	2025	48%

AYUDA CONCEDIDA:	Anualidad 2023	5.514,24 euros
	Anualidad 2024	20.243,04 euros
	Anualidad 2025	35.550,24 euros
	Total	61.307,52 euros

Concepto de gasto subvencionable	Gasto subvencionable 2023	Ayuda concedida Anualidad 2023	Gasto subvencionable 2024	Ayuda concedida Anualidad 2024
Personal propio	4.089,00	1.962,72	16.356,00	7.850,88
Informe de auditoría	1.400,00	672,00	1.400,00	672,00
Servicios externos de consultoría y asistencia técnica	5.999,00	2.879,52	24.417,00	11.720,16
TOTAL	11.488,00	5.514,24	42.173,00	20.243,04

Concepto de gasto subvencionable	Gasto subvencionable 2025	Ayuda concedida Anualidad 2025
Personal propio	32.712,00	15.701,76
Informe de auditoría	1.400,00	672,00
Servicios externos de consultoría y asistencia técnica	39.951,00	19.176,48
TOTAL	74.063,00	35.550,24

Concepto de gasto subvencionable	Gasto subvencionable TOTAL 2023+2024+2025	Ayuda concedida TOTAL Anualidad 2023+2024+2025
Personal propio	53.157,00	25.515,36
Informe de auditoría	4.200,00	2.016,00
Servicios externos de consultoría y asistencia técnica	70.367,00	33.776,16
TOTAL	127.724,00	61.307,52

La ayuda concedida deberá destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN

El calendario de ejecución del proyecto, que constituye el periodo subvencionable de gastos, será el siguiente:

- Fecha de inicio de ejecución: 1 de enero de 2023
- Fecha máxima de ejecución: 31 de diciembre de 2025

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria tendrán fecha comprendida entre el inicio del plazo de ejecución del proyecto indicado anteriormente y la fecha límite para la presentación de la justificación de la operación que se indica en el siguiente apartado.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Plazos de justificación del proyecto: La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto en, como máximo, tres fases en las fechas indicadas a continuación:

- En la primera fase de justificación que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de diciembre de 2023, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 5 de febrero de 2024, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2023, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el 3 de abril de 2024.

- En la segunda fase de justificación, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 5 de febrero de 2025, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2024, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el 3 de abril de 2025. La segunda fase de justificación no podrá contener gastos e inversiones de la anualidad 2023.

- En la tercera fase de justificación, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 5 de febrero de 2026, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2025, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día 3 de abril de 2026. La tercera fase de justificación no podrá contener gastos e inversiones de las anualidades 2023 ni 2024.

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 9/2018,

en el resuelto séptimo de la Resolución 9 de marzo de 2023, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, la ejecución del proyecto y su acreditación se debe realizar de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación, así como en el resto de resoluciones e instrucciones que se dicten, de acuerdo con la facultad atribuida a la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final primera del Decreto 9/2018 y en el resuelto decimoséptimo de la Resolución de 9 de marzo de 2023, que estarán disponibles en la dirección de internet de la AVI (<http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>).

El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 9/2018 y en el resuelto octavo de la resolución de 9 de marzo de 2023.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de concesión de las ayudas. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, especialmente en lo dispuesto en los artículos 44.13 y 44.18 o).

FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Este proyecto será cofinanciado en hasta un 60% por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027, contribuyendo al objetivo político OP1. "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" y particularmente al objetivo específico "el desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas".

En cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el cual se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se adjunta como anexo a esta notificación el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), adicionales a las expuestas en la presente notificación.

NORMATIVA DE AYUDAS DE ESTADO APLICABLE

La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Se le informa que de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede renunciar a la concesión de esta ayuda.

Todo lo indicado en esta resolución debe respetarse, sin perjuicio de lo que, asimismo, sea de aplicación de acuerdo con la normativa genérica reguladora en materia de subvenciones, la normativa asociada al fondo europeo financiador y la que sea aplicable de forma expresa a la presente convocatoria.

Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer administrativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la Agencia Valenciana de la Innovación, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN**

Firmat per Andrés García Reche el
31/07/2023 13:23:18



ANEXO
DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA
AYUDA (DECA)

En cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se consideran obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Asegurar que la operación/proyecto se ejecuta en coherencia con lo establecido en el Programa Operativo y contribuye eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del mismo.
2. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
3. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
4. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEDER.
5. Someterse a cualesquiera actuaciones de seguimiento, evaluación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos.
6. Cumplir con los requisitos de información y comunicación sobre la cofinanciación procedente del FEDER.
7. Cumplir con las obligaciones de reporte sobre del nivel de logro de los indicadores de realización aplicables al proyecto/operación, siguiendo la metodología que se haya establecido para ello. En concreto, la realización del proyecto subvencionado contribuye al logro de los siguientes indicadores:
 - Indicador de realización: RCO01: Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas y grandes.
 - RCO02: Empresas apoyadas a través de subvenciones.
 - RCO04: Empresas con apoyo no financiero
 - Indicador de Resultado: RCR03: Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que innovan en productos o en procesos. Unidad de medida: "Empresas
8. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 y cualesquiera otras normas europeas o nacionales.
9. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.
10. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos será durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

11. Permitir que la Autoridad de Gestión utilice la información facilitada, de conformidad con la normativa europea y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.
12. Cumplir la normativa de contratación pública, en su caso, y de subvenciones, y la normativa regional, nacional y europea que resulte de aplicación y en particular, la adopción de las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude.
13. Conocer la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
14. Conocer las condiciones para el intercambio electrónico de datos con la AVI.
15. Aceptar las obligaciones sobre corrección de irregularidades (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente, así como la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.